



43

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

	sedes)		
6	CONFIGURACION ASIGNACION ACADEMICA PROFESORES (configuración asignación por profesor, novedades cambios)	GENERAL	1
7.	LISTADO DE ESTUDIANTES NOVEDADES (arreglo listado real, novedades traslado entre grupos)	GENERAL	1
8.	SEGUIMIENTO CARTILLA DE DESCRIPTORES (configuración tipo de textos, cargue de cartilla a plataforma, codificación y novedades)	GENERAL	1
9	SEGUIMIENTO DIGITACION NOTAS PROFESORES (reporte novedades, soporte a docentes)	GENERAL	1
10	IMPRESIÓN DE BOLETIN DETALLADO (impresión por periodo)	GENERAL	1
11	IMPRESIÓN DE ACTAS DE ENTREGA REUNION DE PADRES (impresión por periodo)	GENERAL	1
12	IMPRESIÓN DE CONSOLIDADOS Y ESTADISTICOS (impresión por periodo y hasta periodo acumulado, impresión consolidados finales)	GENERAL	1
APOYO ALIMENTACION INFORMACION ESTUDIANTIL PLATAFORMA DANE			
1	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS VIRTUALES PLATAFORMA DANE (recolección de datos, ingreso de información a la plataforma por sede y jornada)	GENERAL	1
APOYO ADMINISTRACION SISTEMA MATRICULA ESTUDIANTIL SIMAT SEDE PRINCIPAL, SEDE PENITENCIARIA, SEDES URBANAS			
1	ACTUALIZACION INFORMACION (datos de cada estudiante, cambios de información, información general)	GENERAL	1
2	SEGUIMIENTO (actualización de listas, actualización total de estudiantes)	GENERAL	1
3	REPORTES (generación de estadísticos, generación de reportes arrojados por la plataforma)	GENERAL	1
4	PREMATRICULA 2017 (apoyo prematricula 2016, generación de reportes totales)	GENERAL	1
5	MATRICULA 2017 (apoyo matricula 2017 a cierre año 2016, generación de de reportes estadísticos)	GENERAL	1
APOYO INSCRIPCION ICFES ALUMNOS GRADO UNDECIMO			
1	LOGISTICA INSCRIPCION (diligenciamiento de formularios, soporte al estudiantado, seguimiento del proceso)	GENERAL	1
TOTAL			\$8.000.000

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información.

TERCERA VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato.

CUARTA FORMA DE PAGO. El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

QUINTA DURACIÓN. La duración del presente contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 09 de diciembre de 2016. Lo anterior no excluye presentar los informes de la vigencia 2016 que se rinden en el año siguiente, específicamente el informe de contratación de diciembre y la cuenta anual a la contraloría municipal.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS TECNICOS.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones



44

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos laborales y pensión.

NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista.

DÉCIMA CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena.

DÉCIMA QUINTA GASTOS. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA SEXTA DOMICILIO Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima.

DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

PARAGRAFO 1 SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por el rector LAMBERTO GARCIA.

PARAGRAFO 2: el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 173001010508

45

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 29 del mes de MARZO del año 2016.

LAMBERTO GARCÍA
Ordenador del gasto

JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO
C.c. 93.235.583
El contratista
Teléfono: 3152184240
Dirección: calle 44 bis No. 2-82 piedra pintada parte baja